



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1166-2017-R

Lambayeque, 05 de octubre de 2017

VISTO:

El expediente N° 4953-2017-SG-UNPRG, que contiene el Oficio N°1407-2017-OGAJ, el Informe N°823-2017-OGAJ y el Oficio N°410-2017-OGIS respecto del acto de Integración de la Resolución N°1093-2017-R, que dispone resolver el Contrato N°009-2015-OAYCP-UNPRG, de la Obra Mejoramiento de la Calidad del Servicio Académico y de Gestión de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo de Lambayeque;

CONSIDERANDO:

Que conforme se advierte del expediente la entidad Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo emitió la Resolución N°1093-2017-R de fecha 26 de setiembre del 2017, mediante la cual dispuso:

1° RESOLVER el Contrato N°009-2015-OAYCP-UNPRG, suscrito el 20 de Octubre del 2015 por la entidad UNPRG y el Consorcio Ejecutor Gallo; por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

2° DISPONER, que consentida la presente resolución, la Oficina General de Obras y Servicios actúe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, respecto de la Liquidación de Obra.

3° Dar a conocer la presente resolución al Rectorado, Dirección General de Administración, Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, Oficina General de Obras y Servicios, Oficina General de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional y demás instancias correspondientes.

4° DISPONER, la notificación notarial de la presente Resolución.

Que, asimismo se advierte que en la citada resolución se ha omitido precisar la fecha y hora para efectuar la constatación física e inventario en el lugar de la obra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209°, que señala textualmente; "La resolución del contrato de obra determina la inmediata paralización de la misma (...). La parte que resuelve deberá indicar en su carta de resolución, la fecha y hora para efectuar la constatación física e inventario en el lugar de la obra, con una anticipación no menor de dos (2) días. En esta fecha, las partes se reunirán en presencia de un notario o Juez de paz de conformidad con el tercer y cuarto párrafo del artículo 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D. Supremo N° 184-2008-EF) y se levanta un Acta. Si alguna de ellas no se presenta, la otra levantará el acta, documento que tendrá pleno valor legal, debiéndose realizar el inventario respectivo de los almacenes de la obra, en presencia del Notario o Juez de Paz, dejándose constancia del hecho en el acta correspondiente...";

Que, mediante Oficio N° 1402-2017-OGAJ, se le hace de conocimiento al Ing. Emilio de La Rosa Ríos, Jefe de la OGIS, para que establezca fecha y hora para la constatación física e inventario en el lugar de la obra de conformidad con el artículo N°209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D. Supremo N° 184-2008-EF), entre ello que establezca el personal que realizaría tal constatación e inventario, habiéndosele solicitado que tal personal responda a la naturaleza y especificidad de la obra;

Que, mediante Oficio N° 1402-2017-OGAJ, el Ing. Emilio de La Rosa Ríos, Jefe de la OGIS, establece que la constatación física e inventario en el lugar de la obra, **se realizará en fecha 11 de Octubre del 2017 a las 10:00 horas de la mañana**, estableciendo como personal encargado de tal acción a la Arquitecta Rosemary Elizabeth Taboada Veliz (Inspectora Obra), Ingeniero Jaime Eduardo Velásquez García (Especialista eléctrica y mecánica), y el Abogado Rudorico Díaz Pérez (Integrante del Comité de Recepción de la referida obra);

///...



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1166-2017-R

Lambayeque, 05 de octubre de 2017

Pág. 2

Que, mediante Oficio N°1407-2017-OGAJ e Informe N° 832-2017-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitió opinión, que habiéndose declarado la Resolución contractual del Contrato N°009-2015-OAYCP-UNPRG, corresponde establecer el plazo legal para la Constatación e Inventario en la Obra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209° del Reglamento de Contrataciones del Estado D.S. 184-2008-EF, por lo que de conformidad con la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la entidad Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, acorde con en el principio de legalidad, dispone, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas, por lo que corresponde integrar la Resolución N°1093-2017-R;

Que, por lo expuesto y en uso de las atribuciones que confieren al Rector, la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad promulgado con Resolución N° 001-2017-AU-UNPRG;

SE RESUELVE:

1° INTEGRAR LA RESOLUCIÓN N°1093-2017-R, estableciéndose que la constatación física e inventario en el lugar de la obra se realizará en fecha **11 de octubre del 2017 a la 10:00 horas de la mañana**, la misma que se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo N°209 del D.S. 184-2008-EF.

2°AUTORIZAR, la participación de la Arquitecta Rosemary Elizabeth Taboada Veliz (Inspectora Obra), el Ingeniero Jaime Eduardo Velásquez García (Especialista eléctrica y mecánica), y el Abogado Rudorico Díaz Pérez (Integrante del Comité de Recepción), en el acto de constatación física e inventario en el lugar de la obra, y para tal efecto se dispone la notificación personal de cada uno ellos.

3° AUTORIZAR, que la Dirección General de Administración realice las acciones correspondientes al requerimiento del servicio del Notario Público para que participe de la constatación física e inventario en el lugar de la obra.

4° Dar a conocer la presente resolución al Rectorado, Dirección General de Administración, Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, Oficina General de Obras y Servicios, Oficina General de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional y demás instancias correspondientes.

5°DISPONER, la notificación notarial de la presente Resolución al Consorcio GALLO en su domicilio legal vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




MIGUEL AUGENCIO SANDOVAL RODRIGUEZ
Secretario General




JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ
Rector